

eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

A tal efecto, se ha dado audiencia a las asociaciones empresariales y sociales más representativas, tales como Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME), Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Asociación de Comerciantes de Zona

Centro, Asociación de Comerciantes “ACSEMEL”, Asociación de Empresarios de Hostelería, y Unión Comercial de Melilla, así como trámite de información pública a las organizaciones o asociaciones constituidas en defensa de consumidores y usuarios que se consideren con interés (BOME 5588 de 05/10/2018).

Ha presentado alegaciones la entidad ACOME con fecha 19/10/18, así como CEMECEOE con fecha 22/10/18, las cuales oportunamente han sido contestadas.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÈPTIMO. - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, “la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido” (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la “realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición” (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO. - Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2019.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2019 (27 días) son los siguientes:

- 7 y 13 de enero (periodo tradicional de rebajas)
- 3 y 10 de febrero (domingos mínimo mensual, afluencia turística)
- 3 y 10 de marzo (domingos mínimo mensual, afluencia turística)
- 7 y 14 de abril (acumulación festivos y domingo previo a Semana Santa)
- 5 y 12 de mayo (acumulación festiva y domingo mínimo, afluencia turística)
- 2 y 9 de junio (domingos mínimo mensual, afluencia turística)
- 7 y 14 de julio (periodo tradicional de rebajas)
- 11 y 18 de agosto (domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid El Kebir” y coincidencia festivos)